DECRETO ALCALDICIO Nº 01570 /

PUCHUNCAVÍ, 23 DIC. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contar con los insumos dentales para la atención de pacientes en los box dentales de los Centros de Salud del DESAM Puchuncaví, para la ejecución del programa de odontológico integral en APS; la Resolución exenta N° 737, del 08 de febrero de 2022, que aprueba el convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Puchuncaví, para el desarrollo del Programa Odontológico Integral; el Decreto Alcaldicio N° 1186, de fecha 26 de agosto de 2021, por el cual se delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio Nº 1740, de fecha 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2022; la Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República, en vigencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario disponer de los insumos dentales para implementar y ejecutar el programa odontológico integral en atención primaria de salud, de acuerdo a los siguientes componentes:
   - Hombres de escasos recursos
   - Más sonrisas para Chile
   - Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o equivalente.
   - Atención odontológica domiciliaria.

2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví, requiere materializar la adquisición de insumos dentales, por cuanto son necesarios para el cumplimiento del Programa Odontológico Integral en Atención Primaria de Salud.

3. Que, el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;

4. Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**

5. Que, mediante Memorándum N° 257 de fecha 21 de diciembre de 2022, la Directora del Departamento de Salud, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.

6. Que, con la finalidad de implementar el programa Odontológico Integral en atención primaria de salud, se hace necesario materializar la adquisición de insumos dentales, a través del mecanismo de trato directo, al proveedor **BIOTECH LIMITADA,** RUT N° **76.006.366-5**, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra g), de la ley N° 19.886.

D E C R E T O

1.- **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la adquisición de insumos dentales, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º, letra g), de la Ley Nº 19.886.

2.- **CONTRÁTESE,** los servicios señalados precedentemente a **BIOTECH LIMITADA,** RUT N° **76.006.366-5**, por un monto de $1.664.358.- (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos), exento de impuesto.

3.- **ADJÚNTESE,** el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.

4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

"Por orden del Alcalde"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVI

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal.
2.- Administración y Finanzas.
3.- Departamento de Salud
MAN/JCGR/EFPP/PCO/BMBA/EFA/rgm.-

ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento Trato Directo.

MEMORÁNDUM INTERNO Nº 257 / **FECHA:**

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que teniendo la necesidad de contar con los insumos dentales para la atención de pacientes en los box dentales de los Centros de Salud del DESAM Puchuncaví, en cumplimiento a la Resolución exenta N° 737, del 08 de febrero de 2022, que aprueba el convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Puchuncaví, para el desarrollo del Programa Odontológico Integral, tiene un costo de $1.664.358.- IVA incluido.

Los costos en que deben incurrir se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	H/H Asociadas	Valor H/H	Total Valor H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Trato Directo (Directora de Departamento de Salud-Centro de Costo)	10	10.214-7.122	173.360
Directora del Departamento de Salud	2	10.214	20.428
Director de Adquisiciones	6	10.145	60.870
Asesor Departamento de Salud	5	12.841	64.205
Abogado Departamento de Salud	5	8.673	43.365
Director de Finanzas	6	11.224	67.344
TANS Adquisiciones DESAM	14	5.476	76.664
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Director Unidad de Control	5	10.145	50.725
Profesionales Comisión Evaluadora	12	10.145	101.450
Encargado de Compras DAF	4	4.638	18.552
Encargado de Licitaciones Chilecompras	5	5.770	28.850
Otros Encargados	5	2.393	11.965
TOTAL	**68**	**TOTAL:**	**$ 728.438**

Los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate realizar, evaluar y adjudicar. En este caso, ascienden a $728.438, mientras que el valor del contrato es de $1.664.358.- IVA incluido.

Por lo anterior, se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual, este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente, y a lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, el cual permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en particular, el artículo 10º, numero 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo," ***cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.",*** tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Sin otro particular, saluda a usted,

EDITH FREIRE ARANCIBIA
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN:
1.-Alcaldía
2.- Departamento de Salud
EFA/rgm